## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

#### ENTRE:

De una parte, el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYACANES. institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Articulo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No 430-04602-7, con su domicilio y asiento principal en la Carretera las Américas, Boulevard de Juan Dolió, km20, Guayacanes, San Pedro de Macorís, debidamente representado por su alcalde, el LIC. NOEL CEDEÑO OLMO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 023-0086434-1 domiciliado y residente en la ciudad de Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, El AYUNTAMIENTO, por sus siglas, o por su propia razón social:

De la otra parte COMOSO CONSTRUCTORA, SRL, RNC NO. 1-32-27191-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Quinta No. 23, Sector las Caoba, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el ING. CARMELO MONEGRO SOSA, dominicano(a), mayor de edad, casado, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0146289-7, domiciliado(a) y residente en la Calle Quinta No. 23, Sector las Caoba, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

#### **PREÁMBULO**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante Resolución Administrativa PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad y/o procedimiento de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras en el ejercicio correspondientes al año dos mil veinte y uno (2021).

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Resolución y tomando en consideración la Apropiación de existencia de fondos emitida por la CZS

Dirección administrativa y financiera del AYUNTAMIENTO, se evidencia que el actual proceso se encuentra enmarcado como una compra o contratación para la construcción del Palacio Municipal del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes a realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** como resultado del proceso de la Comparación de Precios para la CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES, Proceso de Referencia No. AMG-CCC-CP-2023-0001, en el cual se eligió como ganador la compañía COMOSO CONSTRUCTORA, SRL, RNC NO. 1-32-27191-2.

**POR CUANTO**: Que el día veinte y cuatro (24) de Mayo del año 2023, el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, procedió a notificar los resultados de la licitación de la comparación de precio conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO: EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

## ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Certificado de recepción definitiva:</u> El o los certificados expedidos por el supervisor a el contratista al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que el contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutara el objeto del contrato.

Contrato: El presente documento.

**COORDINADOR:** Persona designada como tal por el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.

**DESGLOSE DE PRECIO UNITARIOS:** La lista detallada de tarifa y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**EMPLAZAMIENTO:** Los terrenos proporcionados por el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: Ayuntamiento Municipal de Guayacanes.

**Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato.

**Obra:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato.

**Periodo de garantía:** El periodo estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual el contratista se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la construcción del Palacio Municipal del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, Proceso de Referencia No. AMG-CCC-CP-2023-0001.y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Organización y Metodología
- e) Presentación y Personal
- f) Desglose presupuestario

#### ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

**EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas, termino de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que se describe a continuación:

# LOTE: 1. CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES.

El contratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre, Las partes (cronograma de ejecución de obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

#### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS (RD\$16,672,205.28).** En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la obra.

## ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (Veinte por ciento) del valor de la obra contratada, cuya suma asciende al valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (DR\$3,334,441.056) este pago no se hará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del contrato y contra presentación de la Garantía señalada en el artículo anterior.

A

SXS

La suma restante será pagada en pagos parciales al **contratista**, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la supervisión. Esto pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por el supervisor.

El monto de la primera cubicación realizada por el contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80 por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial.

Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como ordenes de cambios, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre las partes. Estas obras adicionales serán recogidas, por las condiciones de este contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre las partes.

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCIÓN

La ejecución ira acorde con el cronograma de trabajo presentado por el oferente y aceptado por el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes. Los tiempos de ejecución deben ser presentados a acompañados de diagramas de tareas, graficas de Gantt y Calendarios de Ejecuciones, como base de programación de los tiempos estimados.

Los trabajos se ejecutarán dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en el pliego de condiciones y en los planes de trabajo aprobados por el AMG.

Tiempo de ejecución del proyecto: no debe exceder a **OCHO** (8) **MESES**, siendo el tiempo máximo para el lote especificado en el Numeral 2.8 del presente pliego, en atención al tiempo estimado del cronograma del proyecto.

## ARTÍCULO 7: COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si el contratista no entrega la Obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este contrato salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista adeudara al Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculando conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a el contratista.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerara a el contratista de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto el contratista declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

#### ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes ni **EL contratista** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, de autoridades actos gubernamentales 0 militares, regulaciones requerimientos 0 gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos,

CUS



explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el contratista no concluye sus labores en el plazo establecido, el ayuntamiento Municipal de Guayacanes extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual el contratista no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL contratista tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si el contratista dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **El contratista** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterable hasta la finalización de la obra, salvo en caso justificado por la inflación verificables aportando los soportes que puedan sustentar el monto del aumento.

#### ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La supervisión representará al Ayuntamiento Municipal de Guayacanes y será intermedia entre esta y **El contratista**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

**El contratista** permitirá que el ayuntamiento Municipal de guayacanes o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

#### ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. El contratista acuerda, por este medio, liberar al Ayuntamiento Municipal de Guayacanes de toda acción o demanda



laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

# ARTÍCULO 12.-DOCUMENTOS QUE SE DEBE APORTAR AL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituida la garantía de fiel cumplimiento, el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes suministrara al contratista un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del contrato.

## ARTÍCULO 13- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA PRESTARÁ** los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

**EL CONTRATISTA** presentará al Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL CONTRATISTA realizará la ejecución de los trabajos de la obra y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de sus obligaciones contratada, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. EL CONTRATISTA actuará en todo momento como CONTRATISTA fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus obligaciones o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de sus obligaciones y los recursos de EL CONTRATISTA.

**EL CONTRATISTA** ejecutará y concluirá con sus obligaciones y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**EL CONTRATISTA RESPETARÁ** y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

### ARTÍCULO 14- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

**El contratista** dirigirá personalmente las obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante del contratista tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las obras, para recibir y llevar a cabo ordenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad del contratista cuidar de que las obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las ordenes administrativas.

# ARTÍCULO 15- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

El contratista tomara las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de

CHS



La seguridad del área de la obra durante el periodo de construcción es responsabilidad del contratista.

Es responsabilidad del contratista asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajo:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en alturas
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

#### ARTÍCULO 16.- GARANTIA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **El contratista** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, por un valor equivalente al monto inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes haya recibido del contratista el reembolso total de ese monto.

## ARTÍCULO 17.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, el contratista, a requerimiento del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes o la supervisión, deberá a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

## ARTÍCULO 18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponde a la garantía de fiel cumplimiento será una póliza de fianza equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del contrato, a disposición de la entidad contratante. En el caso de que el adjudicado sea una micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME). La vigencia de la garantía será de 1% contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

#### ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL contratista, será en todo momento la única responsable y protegerá al Ayuntamiento Municipal de Guayacanes y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por EL contratista, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

## ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

B

SH)

Al finalizar los trabajos, el contratista deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por el a satisfacción del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes.

# ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Ayuntamiento Municipal de Guayacanes se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando el contratista presente los siguientes documentos:

- Garantía de vicios ocultos o de la calidad de las obras
- Certificado de descargo de la secretaria de Estado de trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la seguridad social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto sobre la renta
- Comprobante de pago de las tasas del Codia.

## ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS

El contratista no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

## ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL contratista** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL contratista** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES

El contratista no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes el otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, no eximirá a el contratista de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

## ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento Municipal de Guayacanes sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL contratista** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes no compensará por ningún motivo a **EL contratista** por las sumas adeudadas.

El Ayuntamiento Municipal de Guayacanes podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL contratista fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL contratista** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes compensará a **EL contratista** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO



La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer al Ayuntamiento Municipal de Guayacanes.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

### ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El ayuntamiento Municipal de Guayacanes tomara posesión de las obras cuando estas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, el contratista desmantelara y retirara las estructuras provisionales, así como los materiales que ya se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

#### ARTÍCULO 28.- CUBICACIÓN DE CIERRE

El contratista producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previos en este contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un (1) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitara a el contratista que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, al Ayuntamiento Municipal de Guayacanes deberá determinar el monto a pagar a el contratista.

## ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el supervisor extenderá a el contratista un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al Ayuntamiento de Guayacanes con indicación de la fecha en que el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del supervisor. El supervisor entregara el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o después de dicho periodo, tan pronto como haya terminado a satisfacción del supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se consideran concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el supervisor y enviado al Ayuntamiento Municipal de Guayacanes con una copia para el contratista.

#### ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes que sea de conformidad con la ley.

#### ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

## ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo,

PUBLICO MAT. 7798 instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

## ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE

**EL contratista** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

## ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Dos (2) originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes y el otro para los fines correspondiente, en el Municipio de Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte y Tres (2023).

Actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYACANES

Lic. NOEL CEDEÑO OLMO

Alcalde

Actuando en nombre y representación de COMOSO CONSTRUCTORA S.R.L.

ING. CARMELO MONEGRO SOSA

Gerente

(L)

R

DR. ÁNGEL LUIS JIMÉNEZ ZORRILLA, Notario Público de los del número para la provincia de san Pedro de Macorís, inscrito en el Colegio Dominicano de Notario incorporados de la Republica Dominicana con la matrícula No.7796, Dominicano, Mayor de Edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.023-0015123-6, con estudio profesional abierto de manera permanente en la Provincia de San Pedro de Macorís, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los Nombrados Lic. NOEL CEDEÑO OLMO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES, Y EL ING. CARMELO MONEGRO SOSA POR LA EMPRESA COMOSO CONSTRUCTORA S.R.L. de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En el Municipio de Guayacanes, Prov. San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte y Tres (2023).

DR. ÁNGEL LUIS JIMÉNEZ ZORRILLA

Notario Público

